

respecto al presupuesto de contrata de 21.416.402,11 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto,

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Primer presupuesto desglosado del proyecto de red de acequias y desagües del canal de Babilafuente (Salamanca)» a don Segundo Toribio Martín en la cantidad de 2.582.437,74 pesetas, que representa el coeficiente 0,826384775 respecto al presupuesto de contrata de 3.125.042,74 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto,

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Elevación para riegos en Coll de Nargo (Lérida)» a «José María Llobet Bosch, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de 5.899.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,9435423237 respecto al presupuesto de contrata de 6.251.971,80 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto,

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia principal de Abarán, término municipal, de Abarán (Murcia)» al «Heredamiento de la Acequia Principal de Abarán», en la cantidad de 1.465.733,58 pesetas, que representa el coeficiente 1,00 respecto al presupuesto de contrata de 1.465.733,58 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto,

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Canal principal de los sectores I, II, III y IV de la zona regable del embalse del Bembézar (Córdoba)» a «Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de 43.905.299,46 pesetas, que representa el coeficiente 0,7239 respecto al presupuesto de contrata de 60.235.010,92 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

2.º Hacer uso de la autorización conferida a este Ministerio por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de junio de 1961, fijando la fianza definitiva en el 10 por 100 del presupuesto total de las obras, de acuerdo con lo que establece el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley 96/1960, de 22 de diciembre.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 473/1962, de 1 de marzo, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino en Vigo

El desarrollo de la enseñanza media oficial en Vigo, donde la población escolar ha crecido de un modo extraordinario, aconseja dividir su Instituto mixto en dos, uno masculino y otro femenino, lo que permitirá atender a la creciente demanda de inscripciones.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en Vigo un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, que deberá iniciar sus actividades en el año académico mil novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Desde la fecha indicada, el actual Instituto mixto de Vigo quedará transformado en Instituto masculino.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto; dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 474/1962, de 1 de marzo, por el que determinados Museos son declarados monumentos histórico-artísticos.

Los Museos españoles, en los que se conservan valiosas colecciones de notable interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico, constituyen un conjunto cultural que viene a integrar de muy destacada manera el Patrimonio Histórico-Artístico de la nación.

La misión que dentro del Departamento de Educación Nacional tiene confiada la Dirección General de Bellas Artes, de vigilancia, incremento y protección de parte tan importante de nuestro tesoro artístico, será desempeñada con mayor eficacia si los referidos establecimientos se colocan de manera total y completa, sin distinción de los elementos que los forman—fondos e inmuebles—bajo la salvaguardia del Estado, por todo lo cual resulta necesario incluirlos en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos mediante la oportuna declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos los Museos que a continuación se relacionan, afectando también esta declaración a los edificios en que se hallan instalados, en tanto se destinen a la expresada finalidad.

Alava:

Museo Provincial.

Albacete:

Museo Arqueológico Provincial.

Alicante:

Museo Arqueológico Provincial.  
Museo de Arte de Alcoy.  
Museo Municipal de Elche.

**Almería:**  
Museo Arqueológico Provincial

**Asturias:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**Badajoz:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Provincial de Bellas Artes  
Museo Arqueológico de Mérida.

**Baleares:**  
Museo de Mallorca.  
Museo Regional de Art.   
Museo Arqueológico de Ibiza.  
Museo Provincial de Bellas Artes de Mahón.  
Museo Arqueológico de Manacor.

**Barcelona:**  
Museo Arqueológico.  
Museo de Arte de Cataluña  
Museo de Arte Moderno.  
Museo de Artes Decorativas.  
Museo Etnológico y Colonial.  
Museo de Historia de la Ciudad.  
Museo de la Música.  
Museo Marítimo  
Museo Marés  
Museo Municipal de Granollers  
Museo Municipal de Manresa.  
Museo Municipal de Martorell.  
Museo de la Ciudad de Sabadell.  
Museo del Cau Ferrat. de Sitges.  
Museo Romántico de Sitges  
Biblioteca-Museo Soler y Paler. de Tarrasa.  
Museo Textil Biosca. de Tarrasa.  
Museo Arqueológico-Artístico Episcopal de Vich.  
Museo Comarcal de Vilafranca del Panadés.  
Museo Balaguer. de Villanueva y Geltrú.

**Burgos:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo del Real Monasterio de las Huelgas.

**Caceres:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**Cádiz:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Provincial de Bellas Artes.  
Colección Arqueológica Municipal de Jerez de la Frontera

**Canarias:**  
Museo Provincial de Bellas Artes de Santa Cruz de la Palma.  
Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria.  
Museo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

**Castellón:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.  
Museo Municipal de Jérica.

**Córdoba:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Julio Romero de Torres.  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**La Coruña:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**Gerona:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Monográfico de Ampurias.  
Museo Arqueológico Comarcal de Bañolas.  
Museo Municipal de Figueras.  
Museo Municipal de Olot.  
Museo Municipal Cau de la Costa Brava, de Palamós.  
Museo Folklórico de Ripoll  
Museo Municipal de Tossa de Mar.  
Museo Monográfico de Dillastrech.

**Granada:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Arqueológico de la Alhambra.  
Museo Provincial de Bellas Artes.  
Casa de los Tiros.  
Museo de la Capilla Real.

**Huelva:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**Huésca:**  
Museo Arqueológico Provincial.

**Jaén:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.  
Museo Arqueológico de Linares.

**León:**  
Museo Arqueológico Provincial.

**Lerida:**  
Museo del Instituto de Estudios Herdenses.  
Museum Archaeologicum Diocesanum de Solsona.

**Logroño:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**Lugo:**  
Museo Provincial.

**Madrid:**  
Museo Arqueológico Nacional.  
Museo Nacional del Prado.  
Museo Nacional de Arte Moderno.  
Museo Nacional de Arte Contemporáneo.  
Museo Nacional de Artes Decorativas.  
Museo de América.  
Museo del Pueblo Español  
Museo Romántico.  
Museo «Lazaro Galdiano».  
Museo «Cerralbo».  
Museo «Sorolla».  
Museo Etnológico.

**Malaga:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**Marcia:**  
Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Provincial de Bellas Artes.  
Museo «Salzillo»

**Navarra:**  
Museo Provincial de Pamplona.

**Orense:**  
Museo Arqueológico Provincial.

**Oviedo:**  
Museo Provincial.

**Palencia:**  
Museo Arqueológico Provincial.

**Pontevedra:**  
Museo de Pontevedra  
Museo Promonte de Santa Tecla, de La Guardia.  
Museo Municipal de Castreros, de Vigo.

**Salamanca:**  
Museo Provincial de Bellas Artes.

**Santander:**  
Museo Provincial de Prehistoria.  
Museo Municipal de Pinturas.

**Segovia:**

Museo Provincial de Bellas Artes.  
Museo «Zuloaga».

**Sevilla:**

Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Provincial.

Museo Arqueológico de la Necrópolis de Carmona.

**Soria:**

Museo Numantino.  
Museo Celtibérico.

**Tarragona:**

Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Paleocristiano.  
Museo Municipal de Reus.

**Toledo:**

Museo de Santa Cruz.  
Museo del Greco.  
Museo de la Fundación «Duquesa de Lerma».

**Valencia:**

Museo Provincial de Bellas Artes.  
Museo Nacional de Cerámica.  
Museo de Prehistoria, de la Diputación Provincial.  
Museo del Colegio del Patriarca.  
Museo Histórico de la Ciudad.  
Museo Municipal de Játiva.  
Museo Saguntino, en Sagunto.  
Museo del Teatro Romano, de Sagunto.

**Valladolid:**

Museo Arqueológico Provincial.  
Museo Nacional de Escultura.

**Vizcaya:**

Museo Arqueológico y Etnológico de Bilbao.  
Museo de Bellas Artes de Bilbao.

**Zamora:**

Museo Provincial de Bellas Artes.

**Zaragoza:**

Museo Provincial de Bellas Artes.  
Museo Etnológico.

**Artículo segundo.**—La tutela de estos monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a las disposiciones vigentes sobre tesoro artístico, sin perjuicio de la que corresponde a los respectivos Organismos y Entidades en relación con los museos no estatales.

**Artículo tercero.**—Los Directores, Organismos y Corporaciones correspondientes podrán solicitar, mediante instancia razonada dirigida al Ministerio de Educación Nacional, la inclusión en el régimen establecido por este Decreto de aquellos museos que no figuren en la relación del artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 475/1962, de 1 de marzo, por el que el Museo Nacional de Arte del Siglo XIX se denominará en lo sucesivo Museo Nacional de Arte Moderno.*

La denominación de Museo Nacional de Arte del Siglo XIX dada al antiguo de Arte Moderno como consecuencia de la división operada por Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entraña una limitación cronológica de difícil cumplimiento, que no guarda la debida correspondencia con la mayoría de los fondos que se custodian en dicho Centro.

En cambio la antigua denominación, que conserva todo su arraigo en el concepto público, se ajusta más a la realidad actual del Museo y al desenvolvimiento futuro del mismo.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—El Museo Nacional de Arte del Siglo XIX se denominará en lo sucesivo Museo Nacional de Arte Moderno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado femenino, a la Academia «Krahe», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Guillermo Krahe Corral, Director-Proprietario de la Academia «Krahe», establecida en la plaza de la Lealtad, 2, de Madrid, por la que solicita sea declarada Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 13 de diciembre último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento de la Academia «Krahe», como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado femenino, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Emilio Suarez Alejandro.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1961-1962, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio ante del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

*ORDEN de 25 de enero de 1962 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, al Colegio de Enseñanza Media «Beato Francisco Gálvez», de Utiel (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Lorenzo M. Castro, Director técnico del Colegio «Beato Francisco Gálvez», establecido en Utiel (Valencia), por la que solicita la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, y teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento del Centro y que el Director del Instituto de Enseñanza Media de Requena asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.